

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°023 de 2026

Envigado, julio 26 de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 023 de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO CULTURAL FERNANDO GONZÁLEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Sara Katherine Rincón Ruiz actuando en calidad de ponente designada y como integrante de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal en la Corporación Administrativa el 06 de julio de 2026, para que el mismo sea analizado y debatido en el segundo período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, modificar parcialmente la destinación funcional del bien inmueble de dominio público correspondiente al área parcial del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001 – 519425 ORIP Medellín Zona Sur, donde se ubica la antigua sede de la Escuela Fernando González (BIC), el cual cambiará dentro del subsistema de equipamiento colectivo social de equipamiento de educación a equipamiento cultural (Centro Cultural Fernando González), ello, con sujeción al régimen de protección patrimonial aplicable y sin afectación de los valores del BIC.

Asimismo, mediante la iniciativa se pretende facultar al Alcalde Municipal, para que, de conformidad a la normativa legal vigente, gestione y ejecute todos los trámites administrativos necesarios para garantizar la implementación de la nueva funcionalidad del bien de dominio público, donde se desarrollará el proyecto Centro Cultural Fernando González.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Ficha predial.
- Copia del VUR del predio.
- Estudio de títulos del predio.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Carta Política promulgada por el constituyente de 1991 en su artículo 82 menciona que, *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

En relación a la competencia que sobre la materia le asiste al Concejo Municipal, el Texto Constitucional en su artículo 313 numeral 7, señala,

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda

(...). (Negritas y subrayas fuera del texto original).

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°023 de 2026

En ese mismo sentido, la Ley 9 de 1989, artículo 6, prescribe,

El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, (...) por iniciativa del alcalde (...), siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes. (Negrillas y subrayas fueras del texto original).

Es importante advertir que, la condición de canjear los bienes por otros de características equivalentes, para el objeto de estudio, no es aplicable, puesto que, con la iniciativa presentada no se contempla la mutación del régimen jurídico de dicho inmueble, dado que, se está involucrando una mera variación de destinación funcional, en ese orden, ello no implica un cambio de régimen jurídico, ni mucho menos el retiro del uso y goce efectivo de los asociados, puesto que, únicamente se pasará del subsistema de equipamiento colectivo social de equipamiento de educación a equipamiento cultural.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala,

Desde el punto de vista presupuestal, en principio el proyecto de acuerdo no genera afectación directa ni compromisos inmediatos sobre el presupuesto municipal, dado que su objeto se limita a buscar la autorización para efectuar un mero cambio de destinación funcional del inmueble, ello, en atención que se pretende pasar su uso actual del Subsistema de equipamiento colectivo social de educación, al subsistema de equipamiento colectivo social cultural. En consecuencia, no implica apropiaciones presupuestales específicas ni erogaciones directas en el marco del presente acuerdo.

En tales términos, dicha dependencia emitió concepto en sentido favorable.

PROPOSICIÓN

Modificación al Proyecto de Acuerdo

El día 23 de julio de 2026, en desarrollo del debate en sede de plenaria de la presente iniciativa, una vez analizado y leído el proyecto de acuerdo, se identificó por parte de algunos corporados la necesidad de ajustar el artículo segundo del proyecto de acuerdo, ello, con el objeto de incluir las palabras “**ante las autoridades competentes (...) garantizar**”, asimismo, con la finalidad de suprimir todo lo relacionado con la expresión “**Casa del Maestro**” de la exposición de motivos del proyecto presentado.

De conformidad a lo expuesto y al determinar su viabilidad y pertinencia; en calidad de ponente presento a la plenaria las siguientes proposiciones:

1. Modifíquese el artículo segundo del proyecto de acuerdo, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al señor Alcalde Municipal de Envigado, para que, a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo, gestione y ejecute todos los trámites administrativos necesarios **ante las autoridades competentes para garantizar** la nueva funcionalidad del bien de dominio público, donde se desarrollará el proyecto Centro Cultural Fernando González.

2. Suprímase de la exposición de motivos todo lo relacionado con la expresión “Casa del Maestro”.

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°023 de 2026

Así las cosas, acójase como versión definitiva del proyecto de acuerdo, la presentada por el Alcalde Municipal el 24 de julio de 2026, la cual contiene los ajustes solicitados.

SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para segundo debate con los ajustes relacionados y además, después de validar que la iniciativa cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 023 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO CULTURAL FERNANDO GONZÁLEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**.

Atentamente,



SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

Concejala Ponente

Comisión Primera o del Plan y de Bienes